



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01UD

Código de Expediente
043/2025/54

Fecha y Hora
23-04-2025 09:11

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4I4U4F2A48204R630LP7

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 22/04/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 043/2025/54.- ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.-EDUCACIÓN.- MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS SERVICIO ESCUELA DE VERANO

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

En relación con el expediente iniciado por el Área de Promoción Socio económica, Dpto. de Educación a fin de modificar los precios públicos del servicio Escuela de Verano.

PRIMERO.- Con fecha 7 de febrero de 2025 se dicta Providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación csv 6A6W6C6U266C2D4M00OU, por la que dispone revisar los precios públicos aprobados en 2018 del servicio "Escuela de Verano" para su actualización .

SEGUNDO.- Desde el Departamento de Educación se realiza una oferta educativa que cubre determinados periodos fuera del calendario escolar lectivo, como medida de conciliación de vida familiar y laboral y como oferta lúdico - educativa para los menores entre 3 y 12 años del municipio de Paterna. En este caso para el periodo vacacional de Verano.

TERCERO.- El objetivo que se plantea a demanda de los usuarios/as es ofrecer un servicio para conciliación familiar y laboral, y el objeto del presente informe es adaptar el precio al servicio estableciendo una aportación por los usuarios que cubra las características del mismo.

CUARTO.- Según el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, en atención a la potestad reglamentaria conferida a las entidades Locales, será posible establecer y exigir precios públicos a través de sus propias Ordenanzas.

QUINTO.- Según el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1B) de esta Ley.

SEXTO.-El Ayuntamiento tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo, social, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de abril de 1.997 (BOP de

12/08/1997), modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 1.999(BOP 23/02/2000). Dicha ordenanza en su art. 3.1. delega la competencia en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con el actual art. 47.1 del RDL 2/2004 TRLHL.

SÉPTIMO.- El precio hasta ahora aprobado para el servicio establece una aportación por los/as usuarios/as que cubre las características del servicio, pero no ha sido revisado desde el ejercicio 2018, por lo que es necesario hacer una actualización de los precios públicos acorde con el servicio que se presta en la actualidad.

OCTAVO.- Resultando que el coordinador técnico de Educación emite informe-memoria con una propuesta justificada de precios públicos y estimación de la cobertura del servicio actual que obra en el expediente con csv 3G3V0H001R3B210L0KNR.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Según el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en atención a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales será posible establecer y exigir precios públicos a través de sus propias Ordenanzas, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

SEGUNDO.- En base a lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del RDL 2/2004 TRLHL, este Ayuntamiento puede establecer precios públicos por la prestación de servicios.

TERCERO.- El artículo 44 del RDL 2/2004 establece que:

-El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

-Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

CUARTO.-Resultando que se debe solicitar informe de fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el informe de conformidad de Secretaría que obra en el expediente con csv 104N271M0S2G3M2Q0UUh.

Considerando el informe favorable de fiscalización que obra en el expediente con csv 6I3L202N0W1E2D450TIW.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv: 443K3Z0I4G6W680R0UW8)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- La Ordenanza General Reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de abril de 1.997 (BOP de 12/08/1997), modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 1.999 (BOP 23/02/2000). Dicha ordenanza en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I01UD

Código de Expediente
043/2025/54

Fecha y Hora
23-04-2025 09:11

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



su artículo 3.1 delega la competencia en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con el actual art. 47.1 del RDL 2/2004 TRHL.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Modificar los precios públicos para el servicio "Escuela de Verano" según propuesta justificada y estimación de la cobertura del servicio actual emitida por el coordinador técnico de educación en su informe-memoria que obra en el expedientes con csv 3G3V0H001R3B210L0KNR.

Los precios públicos propuestos son los que siguen:

Escola estiu	Precio	Descuento 1º Hermano
Escola estiu duración completa junio y julio	150,00 €	120,00 €
Comedor escola estiu duración completa junio y julio	72,00 €	
Escola estiu mes julio completo	120,00 €	90,00 €
Comedor mes julio completo	72,00 €	
Precios por quincenas cualesquiera de las dos de julio		
Quincena sin comedor	60,00 €	
Quincena con comedor	96,00 €	
3 semanas 1 de junio y las dos siguientes de julio	90,00 €	
3 semanas comedor 1 de junio y las dos siguientes de julio	54,00 €	
Escuela matinal cualquier combinación de fechas	30,00 €	
Escuela vespertina cualquier combinación de fechas	30,00 €	
Autobús cualquier combinación de fechas	36,00 €	

SEGUNDO: Exponer al público en el Tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos.

TERCERO: Comunicar a las Secciones de Rentas, Intervención y Tesorería y Gestión Servicios de Paterna SLU, a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.